



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 210/13

Sucre, 03 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-21, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0351/2013 de 20 de marzo de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS)" a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0351/2013 de 20 de marzo de 2013, el Alcalde Municipal solicita la consideración y aprobación del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS), en marco de las competencias descritas en la normativa en actual vigencia.

Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. Nº 1058702 Ch., en su calidad de Alcalde Municipal.
- **LA FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS)**, con Personalidad Jurídica Nº 135/2000. mediante Resolución Prefectural de fecha 05 de septiembre de 2000, representada legalmente por la Dra. Roxana Dulón Gonzales con C.I. **1106344** Ch., con Poder Específico Nº **07/2013**.

Que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales descritas en el Art. 302 numeral 35, de la C.P.E., dispone: "la Celebración de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, pública y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines". Con este antecedente de orden legal la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo del GAMS, mediante Informe Legal Nº 05/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, recomienda la suscripción del Convenio Marco por estar dentro del marco legal en actual vigencia, y de esta manera poder llevar a cabo la implementación de nuevos proyectos de desarrollo en los diferentes rubros que coadyuvan a mejorar la competitividad de las actividades productivas, coadyuvando así la seguridad alimentaria de las familias de nuestro municipio. Asimismo el Informe Técnico del Ing. Gabino Trujillo Aldana Responsable Evaluación de Proyectos del G.A.M.S., recomienda al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias ante las instancias que corresponda, para la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional, para la ejecución del proyecto, con el propósito de dinamizar la económica local mejorando la calidad de vida de los distritos rurales y urbanos del Municipio de Sucre.

Que, el Perfil de Proyecto Producción, Oferta y Consumo de Alimentos Sanos, adjunto de fs. 64 a 99 del presente trámite, establece como objetivo general del mismo lo siguiente:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 210/13

- Coadyuvar el mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio de Sucre, y son cuatro los objetivos específicos a alcanzarse:
  - 1 Mejorar la situación alimentaria familiar, ampliando la producción agroecológica, fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en comunidades de altura y valle.
  - 2 Incrementar los recursos de los pequeños productores en comunidades rurales, por la producción continua, diversificada y con garantía de calidad de hortalizas y frutas limpias.
  - 3 Promover el posicionamiento y la demanda ampliada de hortalizas y frutas limpias en el mercado de Sucre, como alternativa de consumo para una alimentación saludable.
  - 4 Fortalecer los procesos organizativos y de gestión de organizaciones funcionales y la formación de promotores para el empoderamiento y la sostenibilidad de las acciones del proyecto.

Que, al ser uno de los objetivos principales del (G.A.M.S), el contribuir al logro de los objetivos planteados en las Políticas de Planificación y Desarrollo Humano, mediante procesos innovadores de aplicación de tecnologías socioeconómicas y ambientales sostenibles, generando una capacidad organizativa y técnica que coadyuve a la promoción productiva y competitividad de las áreas con potencial productivo de su jurisdicción municipal, con los objetivos específicos de mejorar la calidad de vida de la población rural, incrementando las oportunidades de acceder a nuevas y mejores fuentes de trabajo e ingresos económicos; fortalecer la capacidad productiva y económica de los productores del Municipio, permitiendo fomentar la producción agropecuaria sostenible e integrar el proceso de producción, transformación y comercialización de los complejos productivos; formar y capacitar recursos humanos que estén dispuestos a manejar los sistemas a través de la capacidad productiva.

Que, la base legal para suscripción del Convenio Marco se tiene:

#### La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

**Artículo 9.-** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley.

**Inc. 6.-** Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles.

**Artículo 16. I.** Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

**Artículo 302. Parágrafo I.-** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción.

**2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**

**4.- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales**

**12.- Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.**

**23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas el Programa anual de operaciones y su presupuesto.

**35.-** "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 210/13

el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

## LA LEY 2028 DE MUNICIPALIDADES

### Artículo 12º (Concejo Municipal)

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes:

11. Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días;

## LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Nº 031

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 7 (FINALIDAD) II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

**Artículo 8.- En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:** 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, se tiene como objeto del presente convenio marco, el coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio de Sucre, mediante la planificación y promoción del desarrollo humano, productivo y agroecológico, fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en comunidades de altura y valle, incrementando los ingresos de los pequeños productores de comunidades rurales, mediante la producción continua y diversificada, con garantía de calidad de hortalizas y frutas.

Que, El G.A.M.S., a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, asume los siguientes compromisos:

- Prever recursos financieros en los presupuestos operativos durante los tres años de duración del convenio marco, que serán destinados a la ejecución de futuros convenios específicos, de acuerdo a los proyectos y estructura de financiamiento, previamente acordados entre ambas partes.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 210/13

- Brindar apoyo y/o información, absolviendo consultas que surjan durante la ejecución de los proyectos.
- Designar al equipo de técnicos dependientes del G.A.M.S., para la coordinación y supervisión de los futuros proyectos a ejecutarse.

**Que, la Fundación PASOS, asume los siguientes compromisos:**

Ejecutar los proyectos acordados, en coordinación con el equipo de técnicos dependiente del G.A.M.S., y los beneficiarios de los mismos.

- Aportar con el equipo técnico especializado, para la ejecución de los proyectos
- Emitir informes periódicos técnicos y financieros, respecto la ejecución de futuros proyectos.
- Mantener comunicación transparente y fluida con los participantes de los proyectos y sus organizaciones locales.
- PASOS se compromete a presentar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier informe adicional requerido para su seguimiento durante y después de la implementación
- PASOS debe realizar todas las tareas, gestiones y diligencias debidas, de manera clara, transparente y necesaria para la consecución de lo dispuesto en este convenio
- Realizar toda la logística y administración adecuada para la ejecución de los posteriores proyectos y su evaluación.

Que, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La incurrancia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

Que, se exonera al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, por cualquier daño que puedan sufrir los funcionarios de la Fundación PASOS, en la ejecución de posteriores proyectos.

Que, el presente Convenio Marco, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Así también se prevé la posibilidad de su renovación, previa concertación, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 061/2013 de 15 de marzo de 2013, considera procedente y amparada en la normativa legal vigente el Convenio Marco a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS), por lo que sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 210/13

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS), representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch., en su calidad de Alcalde Municipal.
- **LA FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS)**, con Personalidad Jurídica N° 135/2000. mediante Resolución Prefectural de fecha 05 de septiembre de 2000, representada legalmente por la Dra. Roxana Dulón Gonzales con C.I. **1106344** Ch., con Poder Específico N° **07/2013**.

El objeto del presente convenio marco, es el de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio de Sucre, mediante la planificación y promoción del desarrollo humano, productivo y agroecológico, fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en comunidades de altura y valle, incrementando los ingresos de los pequeños productores de comunidades rurales, mediante la producción continua y diversificada, con garantía de calidad de hortalizas y frutas.

**Art. 2.-** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Conina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

